

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00316 00

Atendiendo lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede, se dispone:

PRIMERO: Tener en su cuenta en su debida oportunidad procesal que la demandante BLANCA CECILIA AUNTA BERMUDEZ (q.p.e.d) falleció el día 13 de marzo de 2021, conforme se acreditó a través del certificado de defunción aportado en este asunto.

SEGUNDO: Advertir que no habrá lugar a decretar la interrupción del proceso por el fallecimiento de la demandante, puesto que, en este asunto se encontraba representada por su apoderada judicial –Dra. Claudia Patricia Clavijo–.

TERCERO: Requerir a la apoderada judicial de la sucesora procesal de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, informe si conoce de la existencia de otros herederos determinado de la señora BLANCA CECILIA AUNTA BERMUDEZ (q.p.e.d), acreditando la calidad de los mismos e indicado la dirección en donde pueden ser convocados, con el fin de poder ordenar su citación como sucesores procesales de la demandante fallecida. (C.G.P. art. 159).

CUARTO: Emplazar a los herederos indeterminados de la señora BLANCA CECILIA AUNTA BERMUDEZ –demandante- o a quienes se crean con derecho a intervenir, para que, personalmente o por conducto de apoderado comparezcan al proceso dentro del término

de quince (15) días contados a partir de la realización de la respectiva publicación.

Por Secretaría procédase a efectuar el emplazamiento a los herederos indeterminados en el registro nacional de personal emplazadas en forma prevista en los artículos 108 y 293 del C.G.P., concordante con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer como sucesora procesal de la demandante fallecida BLANCA CECILIA AUNTA BERMUDEZ (q.p.e.d), a la señora ADRIANA CASTILLO AUNTA., quien compareció de manera personal a este proceso.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada WINNY CAMILA RODRIGUEZ SALAS., como apoderada judicial de la señora ADRIANA CASTILLO AUNTA., en los términos del poder conferido.

SEPTIMO: Tener por terminado REVOCADO el mandato otorgado a la abogada Claudia Patricia Clavijo, como consecuencia del nuevo poder otorgado y del memorial visto a folio 75 del expediente (C.G.P. art.76-5). COMUNIQUESE por Secretaria.

OCTAVO: Cumplido lo solicitado en de auto de 23 de marzo de 2022, se continuara con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° **132** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcc27d827c936e3dc8140e6acfa7f114f6047b4fdc6f605f33f70529f26308b**

Documento generado en 21/11/2022 02:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>